



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente sobre los siguientes puntos referidos a la construcción de un centro de recepción de visitantes e interpretación en la Reserva Ecológica Costanera Sur vinculada a la Adjudicación - Licitación Pública N° 10139-0089-LPU25, publicada en el Boletín Oficial del 13 de noviembre de 2025.

- a. Copia íntegra del expediente administrativo.
- b. Adjunte memoria descriptiva y documentación arquitectónica del proyecto especificando área exacta de emplazamiento, carácter de las obras, los usos específicos e infraestructuras correspondientes al ámbito del nuevo centro de recepción de visitantes e interpretación
- c. Indique en detalle:
 - Los usos y programas a establecer con las superficies asignadas a cada uno.
 - Si dentro de los programas se contempla privatización de espacios o concesiones.
 - Si existe afectación al carácter público de la reserva.
 - Si la intervención es de obra nueva, refuncionalización de arquitecturas preexistentes o ambas. Detalle los valores de superficie correspondientes a cada caso.
 - Si las obras cumplen con parámetros de accesibilidad universal.
 - Si la intervención cuenta con estudio de impacto ambiental. En tal caso adjunte el mismo
- d. Adjunte los pliegos contractuales de la licitación - adjudicación.
- e. Especifique si la demanda de dichas obras surgen del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Costanera Sur.
- f. Especifique si las obras a realizar fueron encomendadas y/o aprobadas por el Consejo de Gestión creado por la Ordenanza 45676. En tal caso adjunte documentación y actas correspondientes.
- g. Indique si las obras comprenden nueva infraestructura a desplegar en el área protegida especificando en detalle si las mismas comprometen áreas verdes absorbentes. En tal caso especifique la superficie afectada.
- h. Especifique si se evaluó riesgo de impacto respecto a la fauna y vegetación preexistente. En tal caso adjunte evaluaciones correspondientes.
- i. Adjunte marco normativo que autorice la construcción dentro del polígono protegido.
- j. Indique si la intervención proyectada cumple con la habilitación de usos definidos en el punto 7.2.6 "Áreas Reserva Ecológica" y en los apartados



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

7.2.6.1 "Usos" y 7.2.6.7 "Reserva Ecológica Costanera Sur" del Código Urbanístico de la Ciudad.

- k. Informe si para definir el carácter de las obras, validarlas o para que sean aprobadas se realizaron instancias procedimentales y de participación ciudadana en el marco de la Ley 6 de audiencias públicas, Ley 1777 Orgánica de Comunas, Ley 2930 de creación del Plan Urbano Ambiental PUA, la Ordenanza 45676-91 del Plan de Manejo Reserva Ecológica Costanera Sur, u otra normativa ambiental vigente. En tal caso adjunte las actas correspondientes.
- l. Indique si se ha informado a la junta comunal y al consejo consultivo de la Comuna 1 sobre la iniciativa de estas obras y si estos han emitido alguna opinión, sugerencia u objeción. En tal caso adjunte comunicación y respuesta de los mismos..
- m. Enumere y detalle la infraestructura edilicia existente con que cuenta actualmente la reserva ecológica detallando ubicación, superficie, usos y programas asignados a la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto obtener precisiones detalladas sobre la Licitación Pública N° 10139-0089-LPU25, cuyo objeto es la construcción de un "Centro de Recepción de Visitantes e Interpretación" en la Reserva Ecológica Costanera Sur (RECS).

Dada la sensibilidad ecosistémica del área y su estatus jurídico como zona protegida, resulta imperativo que este Cuerpo Legislativo cuente con la información necesaria para evaluar la legalidad y el impacto de dicha intervención.

La Reserva Ecológica Costanera Sur es un Sitio Ramsar de importancia internacional y el mayor espacio de biodiversidad de nuestra Ciudad. Cualquier intervención antrópica, ya sea de reutilización de infraestructura o la que implique nueva superficie cubierta debe estar estrictamente supeditada a la conservación del ecosistema.

Resulta preocupante que obras a desarrollarse en este ámbito puedan comprometer áreas protegidas, suelo absorbente o afectar la fauna y flora preexistente sin una evaluación ambiental previa que sea de acceso público. Por ello, se solicita la remisión de la memoria descriptiva y los informes técnicos que justifiquen la necesidad de esta obra y su relación con la infraestructura existente.

También resulta fundamental determinar si el proyecto se encuadra en los usos permitidos en cuanto a las normativas que rigen este ámbito, en virtud de que no se desvirtúe el espíritu de la reserva mediante la incorporación de actividades y usos incompatibles con el carácter público del ámbito y programas estipulados.

A su vez la Ordenanza 45.676 establece un modelo de gestión y un Plan de Manejo que deben ser respetados. Este pedido de informes busca verificar si el Consejo de Gestión de la Reserva ha tenido intervención en el diseño y aprobación de la obra.

Asimismo, resulta necesario saber si el proceso para el desarrollo de estas obras se encuentra en cumplimiento con las leyes de participación (Ley 6, Ley 1777 y Ley 2930), y en especial si existieron instancias de participación de la Comuna 1 en dicho proceso definitorio de las obras.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a este proyecto de Resolución.